

INFORME DE NECESIDAD

RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CASETA PREFABRICADA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE METALES DE LOS RESIDUOS VOLUMINOSOS DE GRANDES PRODUCTORES EN LA PLANTA DE HORNILLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 28.1, se redacta el presente informe o memoria de necesidad de la contratación del citado suministro.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto recoger los criterios para la definición de los trabajos a realizar por el licitador para el suministro y la colocación de una caseta cubierta prefabricada cuya función será albergar la zona de recuperación de metales de los residuos voluminosos de grandes productores en la planta de Hornillos.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

En la planta de tratamiento de residuos de Quart de Poblet se reciben los residuos procedentes de la recogida de muebles y enseres municipales así como de las limpiezas municipales de solares del área metropolitana de València, la tipología principal de estos residuos es la de muebles y enseres, ya que en muchas ocasiones se trata de objetos de gran tamaño que el usuario no puede trasladar al ecoparque y es el propio ayuntamiento el que se encarga de su recogida y transporte a la planta.

Una vez llegan a la planta los residuos se tratan en función de su tipología mediante el gestor autorizado que corresponda.

Hemos podido observar que la tipología del mobiliario actual allí depositado, cada vez con mayor asiduidad está compuesta por diferentes materiales, pudiendo en su caso separar los metales del resto de componentes ya que estos son valorizables por lo que nos supone un doble ahorro, por un lado la recuperación económica que se produce con la venta de subproducto y por otro lado la disminución en la facturación al tratar menor peso de residuo como voluminosos.

Con el fin de poner en marcha esta separación in situ, se pretende realizar en la zona de grandes productores de la planta de Hornillos, el montaje de una caseta prefabricada de hormigón armado, destinada a la realización de tareas de desmontaje de mobiliario con componentes metálicos.

3. NO DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible.

La realización independiente de algunas de las unidades comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo puesto que, es necesario que los trabajos para



la instalación de la caseta sean coordinados por la empresa concesionaria, así como por la persona responsable designada por ésta al efecto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

De otro lado, indicar que la centralización en un único lote debe implicar el abaratamiento del coste del contrato, suponiendo una mayor eficacia al centralizarse todas las prestaciones.

4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.

Atendiendo a lo indicado en el artículo 159.1, de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Es por todo lo indicado que resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, para lo que se proponen distintos criterios, todos mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 100 PUNTOS.

A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 100 puntos.

Se limita la máxima baja a ofertar al 20% respecto al presupuesto total de licitación. No considerándose las ofertas de mayor porcentaje, todo ello dadas las características de los elementos a suministrar.

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje, respecto al tipo de licitación y en las condiciones arriba indicadas.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con cero puntos.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$PBOi = 100 * \frac{BOi}{MBO}$$

Siendo:

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i



BOi = Baja de la oferta i, en porcentaje

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertas presentadas, en porcentaje

5. PRECIO DEL CONTRATO.

La cuantía del contrato asciende a la cantidad de **diecinueve mil setecientos ochenta euros (19.780,00 €) IVA no incluido**. En ningún caso la oferta del licitador podrá superar el presupuesto de licitación.

6. SOLVENCIA TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN.

Para participar en el procedimiento, los operadores económicos tendrán que cumplir los criterios de solvencia que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la clasificación exigible en su caso.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por: ANA MARIA PAYA JORGE

Jefe de sección de ecoparques

10/07/2024 10:16:01 CEST

Firmado electrónicamente por: EUGENIO CAMARA ALBEROLA

Director técnico

10/07/2024 10:27:01 CEST

